Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Resolución N° 1752 /2.010 I.

19 AGO 2010

VISTO:

El proceso de contratación directa para el "*MANTENIMIENTO DE MOTOBOMBA DEL PALACETE MUNICIPAL – ID Nº 197806/10*", y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 209/10 del 10 de marzo de 2.010 que existe saldo disponible para la presente erogación.

QUE, por Nota Nº 49/10 de fecha 17 de junio de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones el inicio del procedimiento de contratación directa de referencia.

QUE, en el Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 26 de julio de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Abog. Manuel Chávez Caballero, Director de Adquisiciones; el Lic. Guzmán Garay, Director de Servicios Administrativos; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno el Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue:

- *El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por la totalidad, según lo establecido en el punto 18 del Anexo I de la Carta de Invitación y Cotización del presente llamado, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

- *Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFERENTES	*MONTO TOTAL ECONÓMICO*
1. *Electromecánica Paraná de Luz E. Smitmans*	*Item 1: 450.000 Gs. IVA Incluido Mensual* *Item 2: 12.000 Gs. IVA Incluido Por Hora* *Item 3: Precios Unitarios según solicitado en Formulario de Oferta*
2. *Tecnisan de Mercedes Villar de Riquelme*	*Item 1: 4.800.000 Gs. IVA Incluido Mensual* *Item 2: 30.000 Gs. IVA Incluido Por Hora* *Item 3: Precios Unitarios según solicitado en Formulario de Oferta*

- *Seguidamente, se procede al análisis de las documentaciones legales de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:*

  a) *Electromecánica Paraná de Luz E. Smitmans: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

  b) *Tecnisan de Mercedes Villar de Riquelme: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

145

- *Cabe mencionar que en el presente llamado se ha aplicado la Resolución Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 de la DNCP, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34º de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar adjudicación. Así mismo en su parte resolutiva, art. 1º taxativamente expresa:*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1702 /2.010 I.

"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) oferentes al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de sobres... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contrate con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá abstenerse a la salvedad prevista por el art. 34º inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- *El art. 34º inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".*

- *La Resolución 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 de la DNCP, establece en su art. 2º que: "...el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del art. 34º de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la máxima autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".*

- *Por Memorándum Nº 673/2010 de fecha 13 de julio de 2010 el Dpto. de Contrataciones solicita que la Dirección de Servicios Administrativos realice el informe de evaluación correspondiente. En fecha 14 de julio la D.S.A. informa cuanto sigue: "....La empresa Electromecánica "Paraná" es la que presentó el precio más bajo mensualmente. Los precios de reparaciones de las empresas están dentro de los precios del mercado y cumplen con las especificaciones técnicas..."*

- *El Artículo 58 - Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

- *El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando, que... 1. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones.*

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación.... Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente....*

144

///...

139

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1702 /2.010 I.

"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) oferentes al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de sobres... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contrate con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá abstenerse a la salvedad prevista por el art. 34º inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- *El art. 34º inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".*

- *La Resolución 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 de la DNCP, establece en su art. 2º que: "...el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del art. 34º de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la máxima autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".*

- *Por Memorándum Nº 673/2010 de fecha 13 de julio de 2010 el Dpto. de Contrataciones solicita que la Dirección de Servicios Administrativos realice el informe de evaluación correspondiente. En fecha 14 de julio la D.S.A. informa cuanto sigue: "....La empresa Electromecánica "Paraná" es la que presentó el precio más bajo mensualmente. Los precios de reparaciones de las empresas están dentro de los precios del mercado y cumplen con las especificaciones técnicas..."*

- *El Artículo 58 - Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

- *El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando, que... 1. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones.*

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación.... Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente....*

144

139

III...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1752 /2.010 I. 19 AGO 2010

- El Art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".

- Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. Electromecánica Paraná de Luz E. Smitmans	Cumple	Cumple	Cumple
2. Tecnisan de Mercedes Villar de Riquelme	Cumple	Cumple	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

* CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. Electromecánica Paraná de Luz E. Smitmans	Item 1: 450.000 Gs. IVA Incluido Mensual Item 2: 12.000 Gs. IVA Incluido por Hora Item 3: Precios Unitarios según solicitado en Formulario de Oferta.
2. Tecnisan de Mercedes Villar de Riquelme	Item 1: 4.800.000 Gs. IVA Incluido Mensual Item 2: 30.000 Gs. IVA Incluido Por Hora Item 3: Precios Unitarios según solicitado en Formulario de Oferta.

GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

- El Artículo 63, Criterio de adjudicación del Decreto 21909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo".

- Analizando todo lo precedentemente expuesto, esta UOC pone a consideración de la Máxima Autoridad, la conclusión y recomendación final del presente llamado en los siguientes términos:

1. ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 197806/2010 para el "Mantenimiento de Motobomba para el palacete Municipal " a la firma ELECTROMECANICA PARANA de Luz Smitmans, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, siendo la adjudicación de la siguiente manera:

   - Item 1: Gs 450.000. (guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) IVA Incluido (mensuales), siendo el monto total adjudicado por doce meses Gs. 5.400.000 (guaraníes cinco millones cuatrocientos mil) IVA Incluido.

   - Item 2: Gs. 12.000 (guaraníes doce mil) IVA Incluido (por hora) hasta cubrir el monto de Gs. 20.000.000 IVA Incluido.

   - Item 3: El Servicio de Reparación con provisión de materiales hasta cubrir el monto de Gs.70.000.000 (guaraníes setenta millones) IVA Incluido, teniendo en cuenta los precios unitarios presentados por la empresa adjudicada.

   Siendo el monto total del contrato la suma de Gs. 95.400.000 (guaraníes noventa y cinco millones cuatrocientos mil) IVA Incluido, con una vigencia de doce meses, que deberán ser contado a partir de la recepción de la Orden de Servicio por parte de la Empresa adjudicada.

143

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1752 /2.010 I. 19 AGO 2010

QUE, por Memorándum Nº 748 del 29 de julio de 2.010 del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones, firmado por la Sra. Patricia Frutos, Jefa de la citada dependencia y providencia del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, se solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 4.971 del 2 de agosto de 2.010, firmado por el Abog. Orlando Aseretto y providencia de la Abog. Alice Delgadillo, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación conforme lo establecen los arts. 27º y 28º de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa para el "*MANTENIMIENTO DE MOTOBOMBA DEL PALACETE MUNICIPAL – LPD Nº 197806/10*" a la Firma ELECTROMECANICA PARANA de Luz Smitmans, siendo el monto total la suma de Gs. 95.400.000 (guaraníes noventa y cinco millones cuatrocientos mil) IVA incluido, con una vigencia de doce meses, que deberán ser contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio por parte de la Empresa adjudicada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

- Item 1: Gs 450.000. (guaraníes cuatrocientos cincuenta mil) IVA incluido (mensuales), siendo el monto total adjudicado por doce meses Gs. 5.400.000 (guaraníes cinco millones cuatrocientos mil) IVA Incluido.

- Item 2: Gs. 12.000 (guaraníes doce mil) IVA Incluido (por hora) hasta cubrir el monto de Gs. 20.000.000 IVA Incluido.

- Item 3: el servicio de reparación con provisión de materiales hasta cubrir el monto de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones) IVA Incluido.

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

HUGO PICCININI SOERENSEN
Intendente Municipal